



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 9-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 16 de marzo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 5 de fecha 16/03/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Compañocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre el pedido del Regidor Wilber Hanco Surco respecto al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15/03/2020 Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando al pedido del Regidor Wilber Hanco Surco se trate en la presente sesión ordinaria de Concejo Municipal respecto al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15/03/2020 Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; al respecto el Presidente del Concejo Municipal dispone que este pedido pasa a orden del día;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 16/03/2020, en el cual se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal al pedido del Regidor Wilber Hanco Surco respecto al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15/03/2020, el Presidente dispone al Secretario se de lectura al mencionado decreto, documento que está sustentado en los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú que establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, el artículo 44 de esta misma norma establece que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de las amenazas de su seguridad, y que el numeral 1 del artículo 137 de este mismo cuerpo normativo establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional o en parte de él y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales; así como el artículo II y VI del T.P. de la Ley N° 26842 Ley General de Salud establece la protección de la salud, por lo que decreta este Decreto Supremo.- Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; como en su artículo segundo se establece el acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales, así como se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4, así como que las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos; así como que el artículo 3. Establece la suspensión del ejercicio de los Derechos Constitucionales durante la vigencia de este decreto supremo como son los relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24 apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; así como que el artículo 4 establece sobre la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas; el artículo 5 sobre medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional; el artículo 6 Medidas para el aseguramiento del suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública; el artículo 7 que regula sobre las restricciones en el ámbito de la actividad comercial actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes; el artículo 8 Cierre temporal de fronteras; el artículo 9 Del transporte en el territorio nacional; el artículo 10 De la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas; el artículo 11 está referido a las entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo; así como el artículo 12 respecto al refrendo y una Disposición final respecto a dar cumplimiento al presente decreto supremo; tomado conocimiento el Presidente y el Pleno del Concejo Municipal siendo este un decreto supremo de obligatorio cumplimiento; después de un amplio análisis, debate, y sustentado por el Gerente Municipal, los gerentes de áreas; luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, así como se dispone se apoye con alimentos de primera necesidad a las personas y/o familias del ámbito del distrito de Coporaque de escasos recursos económicos para lo cual se dispone aprobar el apoyo económico vía subvención social hasta por un monto máximo de hasta 8 UIT, las mismas que serán administradas por las áreas correspondientes, distribución que lo efectuará el Señor Alcalde con el personal mínimo indispensable, los cuales se deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SE DE CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15/03/2020 en cuanto estén referidas a las competencias de la Municipalidad Distrital de Coporaque; disponiendo que el personal administrativo de la entidad según sus funciones pueda laborar desde sus domicilios vía virtual o mediante internet; así como se dispone que los residentes de obras deben coordinar con su personal respecto a cómo deben recuperar los días no laborados en este periodo de Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Estado, para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental mediante su Dirección de Gestión de Servicios de Agua, Saneamiento y/o Área Técnica Municipal – ATM, presten el servicio en forma normal el servicio de agua para el ámbito del distrito y las comunidades según los JAS que dependen de esta instancia, así como a través de su Dirección de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, prevea la limpieza pública de la jurisdicción del distrito para evitar la contaminación por efecto del no recojo de la basura y residuos sólidos orgánicos e inorgánicos; así como se DISPONE a la Gerencia de Desarrollo Social mediante su Dirección de Participación Ciudadana, vecinal y Seguridad Ciudadana prevea el personal indispensable para dar seguridad ciudadana a los ciudadanos y bienes del distrito conforme a sus funciones; así como a la Gerencia de Administración y Finanzas prevea el personal de Almacén para otorgar combustible, para el pago de remuneraciones al personal y otros, que son indispensables conforme a sus funciones y los establecidos en el ROF y MOF de la institución; así como las demás áreas competentes

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el apoyo económico VÍA SUBVENCIÓN SOCIAL a favor de las personas de extrema pobreza y pobreza del distrito de Coporaque, hasta el importe máximo de OCHO UIT que representa un monto máximo de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 34,400.00), para sufragar gastos de compra de víveres de primera necesidad, implemento de protección personal, como son guantes descartables, mascarillas, jabón líquido, alcohol en gel, y combustible entre otros, bienes que se otorgaran directamente a las personas y/o atender a dicha población vulnerable de las diferentes comunidades del distrito de Coporaque, para el cumplimiento del D.S. N° 44-2020-PCM, fondos que se serán tramitados y administrados por las áreas correspondientes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- GAF
- GDE
- GPPYR
- GDS
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI

